



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 007 - 2013 - GRA/CR

Ayacucho, **26 ABR. 2013**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril de 2013, trató el tema relacionado al Manual de Operaciones y Cuadro para Asignación del Personal - CAP del Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 993-2012-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General del Gobierno Regional remite ante el Consejo Regional la propuesta del Manual de Operaciones y el Cuadro para Asignación del Personal CAP del Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, solicitado por el Director General del PRIDER que adjunta las respectivas opiniones Técnico y Legal emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente; asimismo el Informe Técnico Sustentatorio e Información Complementaria del PRIDER, con el Dictamen elaborado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, y la sustentación por los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho y del Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, se dejó a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, creado como una Unidad Ejecutora mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 05 de abril del 2008, con el propósito de ser una alternativa más eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada a contribuir el logro de su naturaleza, visión, misión y objetivos establecidos por el Gobierno Regional de Ayacucho; documento que ha sido desarrollado en función a los Lineamientos establecidos en el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio de 2006, Disposición que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal, es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados, definidos y aprobados en la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente, prevista en el Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural - PRODER, elaborado conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 43-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, asimismo el artículo 15° del cuerpo legal acotado establece que los Cuadros para Asignación de Personal - CAP, deben ser aprobados por Ordenanza Regional, en el caso de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 007 - 2013 - GRA/CR

ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Estructura Orgánica y el Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, que consta de Seis (06) Títulos, Dos (02) Capítulos, Cinco (05) Secciones, Dos (02) Sub Secciones, Veintiséis (26) Artículos y Tres (03) Disposición Complementarias, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Cuadro para Asignación del Personal – C.A.P., Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. y Escala Remunerativa del Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 003-2009-GRA/CR, de fecha 09 de febrero de 2009, que aprobó el Manual de Operaciones del PRIDER, Ordenanza Regional N° 011-2009-GRA/CR, de fecha 12 de junio de 2009, que aprobó el Cuadro para Asignación del Personal CAP del PRIDER y toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
WALTER QUINTERO CARBA,
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE